

una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la península, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que reúna las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 11 de diciembre de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido entre Agentes de Cambio y Bolsa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre del año 1971 («Boletín Oficial del Estado» del día 24) por la que se convocó concurso oposición restringido para cubrir plazas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa en las tres Bolsas Oficiales de Comercio de la nación, en relación con la norma cuarta de la Instrucción provisional de 2 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 9), y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública,

Esta Dirección General hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos relacionados por orden de presentación de sus instancias.

Primero.—Aspirantes admitidos para las plazas de Madrid:

1. D. Francisco Regalado Aznar.
2. D. Jaime de Aguilar Otermin.

Segundo.—Aspirantes para las plazas de Barcelona:

Ninguno.

Tercero.—Aspirantes para las plazas de Bilbao:

Ninguno.

Cuarto.—Aspirantes excluidos para las diversas plazas:

Ninguno.

Dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución, y ante la Dirección General de Política Financiera, Montera, 24, Madrid-14, podrán formularse las reclamaciones que, en su caso, se estimen procedentes contra la preinserta lista provisional y una vez transcurrido el mismo se hará pública la lista definitiva en la que se resolverán las reclamaciones planteadas en tiempo y forma, que igualmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de enero de 1972.—El Director general, José Villarasa Salat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia para provisión por libre designación la plaza vacante de Secretario general del Gobierno Civil de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 y disposición transitoria 4.ª, 3 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y artículo 3.º del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, sobre provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos Generales de Ministerios Civiles, ha tenido a

bien anunciar, para su provisión por libre designación, la plaza de Secretario general del Gobierno Civil de Salamanca, siendo incorporadas para su resolución las vacantes que a consecuencia de la adjudicación de esta plaza pudieran producirse en puestos de trabajo de libre designación desempeñadas por funcionarios con diploma de directivo, en la forma y con los requisitos que se detallan a continuación:

Primero.—Podrán concurrir los funcionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado que, de conformidad con la disposición transitoria 4.ª de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, se encuentren en posesión del diploma que habilita para el ejercicio de funciones directivas de este Departamento y que lleven prestando, al menos, cinco años de servicios en el mismo.

Segundo.—Los nombramientos se harán bajo las condiciones establecidas en el artículo cuarto del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Tercero.—Los interesados dirigirán su solicitud a esta Subsecretaría, acompañando «curriculum vitae» y expresando las circunstancias que estimen pertinentes, dentro del plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.—El Subsecretario, Santiago Cruylltes de Peratallada.

Ilmo. Sr. Inspector general de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de diciembre de 1971 por la que se convocan diez plazas de Profesores de la Orquesta Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de la Orquesta Nacional diez plazas de Profesores de dicha Orquesta (dos de Violín, una de Violoncello, dos de Contrabajo, una de Fagot-Contrafagot, dos de Trombón de varas, una de Tuba y una de Timbal y Percusión), dotadas con el sueldo y demás retribuciones que para este personal establece el Decreto 1436, de 16 de junio de 1966, a las que podrán agregarse cualesquiera otras vacantes de los mismos instrumentos que puedan producirse dentro del plazo de admisión de aspirantes, y de acuerdo con el proyecto de convocatoria informado por la Comisión Superior de Personal, en su sesión del día 24 de noviembre último.

Este Ministerio anuncia la provisión de dichas plazas por oposición, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Normas generales

1.ª La oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará al Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29). Orden ministerial de 31 de mayo de 1968 por la que se dan normas para cubrir vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y por lo establecido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la misma, en el artículo 12 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

II. Requisitos

2.ª Podrán concurrir a la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- b) Estar en posesión del título de Profesor correspondiente al instrumento objeto de la oposición; diploma de capacidad, título profesional o de Profesor de Música del instrumento correspondiente conforme a la legislación anterior de Conservatorio de Música; ser o haber sido Catedrático o Profesor de Conservatorio de Música oficiales, o estar dispensado en virtud de Resolución de este Ministerio del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer antes o dentro del plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia cuyo modelo se publica:

a) El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante.

b) Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo.

c) Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumpliera los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose, caso de no hacerlo, al archivo, sin más trámites, de la instancia.

4.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (en este último caso, en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). A las solicitudes se unirá el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio (Alcalá, 34) la cantidad de 180 pesetas (100 pesetas por derechos de examen y 80 pesetas por formación de expediente, respectivamente).

De abonarse en forma de giro, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y en el giro, el nombre de la oposición a que se destina.

5.º Cumplidos el plazo de admisión de las instancias, y por Resolución de esta Dirección General, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por Resolución de la misma autoridad. Contra ella los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.º El Tribunal que haya de juzgar la oposición a la Orquesta Nacional estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Un Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Sección de Música).

Vocales: El Director de la Orquesta Nacional, El Secretario Técnico de la Orquesta Nacional, Un Catedrático del Real Conservatorio de Música o un Director de Orquesta nombrado libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia y un Profesor Solista de la Orquesta Nacional correspondiente al instrumento de la plaza objeto de la oposición.

La Orden de nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Fase de la oposición

7.º Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación definitiva de admitidos, será remitida la documentación al Presidente del Tribunal para que proceda a señalar el día, local y hora en que deberán dar comienzo los ejercicios de la oposición, lo que se anunciará por lo menos con quince días de antelación.

De acuerdo con el artículo 7.º 2. de la Reglamentación General, y dada la complejidad de los trámites y plazos exigidos por la presente convocatoria, se fija en un año el plazo máximo entre anuncio y comienzo de los ejercicios.

VI. Ejercicios

8.º De acuerdo con la Orden ministerial de 31 de mayo de 1968 para cubrir plazas vacantes en la Orquesta Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 1968), los ejercicios de la oposición, que serán eliminatorios, consistirán:

a) En la ejecución de una obra obligada al piano, en su caso.

b) Ejecución de otra obra que el Tribunal elegirá entre tres que presente el opositor.

c) Un ejercicio de lectura de repente, y del repertorio de orquesta.

En caso de igualdad entre dos o más opositores, el Tribunal podrá hacer a los aspirantes cuantas preguntas o pruebas estime pertinentes sobre interpretación de obras del repertorio normal de orquesta.

9.º Las obras obligadas, acompañadas al piano, en su caso, serán:

Para Violines: «Concierto número 5 en la mayor», de Mozart (Cadencia de Joachim).

Para Violoncellos: «Concierto en si bemol», de Bocherini. Primer movimiento (con cadencia) y segundo movimiento.

Para Contrabajo: «Concierto opus 3», de Koussevitzky.

Para Fagotes: «Concierto número 2», de Mozart.

Para Trombones de Varas: «Concierto en si bemol», de Alchausky.

Para Tuba: «Solo de concurso para tuba», de Pérez Casas.

Para Timbales y Percusión: «Estudio para timbales número 31» y «Estudio para Percusión número 15», de Martín Porrás (con acompañamiento de piano).

VII. Calificación de ejercicios y propuestas

10. De acuerdo con el artículo noveno del Decreto 1411/1968, de fecha 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29), una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para elaborar la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del citado Decreto, el acta de puntuación en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

VIII. Presentación de documentos

11. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado 2.º, a saber: Partida de nacimiento; título de carrera de Música correspondiente a la respectiva plaza, expedido por un Conservatorio Oficial de Música o recibo de haber abonado los derechos para su expedición, o estar dispensado del mismo con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado primero de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1968; certificado médico; declaración jurada de no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas; certificado negativo de antecedentes penales; certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos.

El incumplimiento de estos requisitos dentro del plazo señalado, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente probada, hará decaer de sus derechos a los aspirantes propuestos por el Tribunal, procediéndose por éste, en tal caso, a nuevas propuestas en la forma señalada por el Reglamento de Oposiciones y Concursos, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir los aspirantes propuestos en el caso de que se compruebe falsedad en las declaraciones de la instancia.

12. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener sus anteriores nombramientos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

IX. Incompatibilidades

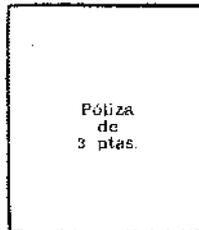
Los aspirantes que obtengan plaza en esta oposición no podrán pertenecer ni actuar en ninguna otra Orquesta de carácter análogo, dependa o no del Estado; tampoco podrán exhibirse en grupos dedicados a cualquier género de música ligera, de acuerdo con el artículo 4.º de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1968, ni ejercer cargos profesionales incompatibles con el desempeño de su función, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 al 86 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y disposiciones complementarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MODELO DE INSTANCIA



Don natural de con domicilio en documento nacional de identidad número a V. E., con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que enterado de la convocatoria de oposición para cubrir vacante en la Orquesta Nacional, según Orden ministerial de, desea el abajo firmante concurrir a dicha oposición por reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para ello en la citada convocatoria, las que se enumeran a continuación:

- a) Soy español y mayor de dieciocho años.
- b) Estoy en posesión del título de Profesor de expedido por el Conservatorio de Música de
- c) No padezco enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que me impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carezco de antecedentes penales.
- f) Para aspirantes femeninos: He cumplido el Servicio Social de la mujer antes o dentro del plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estoy exenta del mismo.
Para aspirantes masculinos: No aplicable el Servicio Social por ser varón el solicitante.

Se comprometo el abajo firmante, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

En cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria, se adjuntan a la presente instancia los recibos justificativos de haber satisfecho en la Habilitación General del Ministerio de Educación y Ciencia, la cantidad de ciento sesenta pesetas (160) por derechos de examen y formación de expediente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el abajo firmante,

SUPLICA a V. E. se digne admitir la presente instancia e incluir al solicitante en la lista de aspirantes para tomar parte en los ejercicios para cubrir la vacante de de la citada Orquesta Nacional.

Gracia que espera merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid,
(Firma y rubrica.)